HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1.307/2012

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO 2.013

Artículo 1º: FÍJASE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$34.344.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2.013
Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$34.344.000,00), los Recursos para el año 2.013 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza
<u>Artículo 3º:</u> LAS remuneraciones para las Autoridades Superiores Personal Permanente y Personal Jornalizado, serán fijadas por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante
<u>Artículo 4º:</u> EL Honorable Concejo Deliberante podrá fijar por Ordenanza el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad
RÉGIMEN DE CONTRATACIONES
Artículo 5º: TODA adquisición, arrendamiento, concesión, suministro de Obras o Servicios que deba realizar la Administración o encomendar a

<u>Artículo 6º:</u> NO obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.....

LICITACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

<u>Artículo 10º:</u> LOS Pliegos de condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de ofertas.-
- b) Características Técnicas: deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-
- c) Cotización: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pagos. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-
- d) **Presupuesto Oficial:** se estimará el Presupuesto Oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-
- e) **Garantía de la Propuesta:** deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de la aplicación

- del porcentaje que sobre el monto del Presupuesto Oficial se determine en el Pliego Particular respectivo.-
- f) Garantía de Contrato. Garantía de funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.-
- g) **Pérdida de la garantía de Propuesta:** el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-
- h) **Pérdida de la Garantía del Contrato:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta.-
- i) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-
- j) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-
- k) Presentación de las Propuestas: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán SOBRE PRESENTACIÓN Y SOBRE PROPUESTA.-

EL SOBRE PRESENTACIÓN CONTENDRÁ:

- 1. Comprobantes de las garantías exigidas en el Pliego;
- 2. Comprobante de la Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;
- 3. Copia certificada de los Estatutos Sociales y/o DNI del oferente, así como sus respectivas inscripciones en los Organismos de recaudación Nacional, Provincial y Municipal.-
- 4. Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo;
- 5. El SOBRE PROPUESTA:
 - Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.-

Artículo 11º: EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas éstas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes
<u>Artículo 12º:</u> Eliminado
Artículo 13º: CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos podrá procederse por Decreto del D. E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego, o bien proceder a la contratación directa de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza
Artículo 14º: LA Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno. Asimismo podrá emplazar a los oferentes a fin de que aclaren o mejoren sus propuestas
Artículo 15º: LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en

un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella que ajustada a las bases de la Contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos siempre que no exceda en el mayor precio el 15% de la mencionada

REMATE PÚBLICO

Artículo 16º: EL Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la forma y condiciones

<u>Artículo 17º:</u> ANTES del Remate, los bienes deberán ser valuados por Funcionarios Municipales,. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-.-.-.-.

<u>Artículo 21º:</u> EN la oportunidad señalada en el artículo anterior deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo el retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.....

Artículo 24º): UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 27º: SERÁN de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas para las Licitaciones en los Arts. 9º, 10º, 11º, 13º, 14º y 15º .-.--

PUBLICIDAD

<u>Artículo 28º:</u> LAS Publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días de la fecha de la apertura de las propuestas en las Licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de Remate, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto por la subasta.-.-.-.-

Artículo 29º: EL llamado a Licitación y el anuncio de remate serán publicados durante un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días seguidos en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establezca para realizar concursos de precios según el Artículo 26º de esta Ordenanza.-

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3) el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26º de esta Ordenanza serán publicados durante un (día en el Boletín Oficial y tres (3) días seguidos en el Diario de mayor circulación de la zona.-

<u>Artículo 30º:</u> EL llamado a Concurso de precios será publicado durante un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días seguidos en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto, podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transportes, carteles y/u otros medios, e invitaciones a ofrecer dirigidas a proveedores de reconocida trayectoria y solvencia, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para adjudicar. Dicha publicidad deberá ser Certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial......

CONTRATACIÓN DIRECTA

<u>Artículo 31º:</u> SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Decreto del D.E.M. en acuerdo general de Secretarios, en los siguientes casos:

- Inc 1. Cuando hubiere sido declarado desierta una Licitación;
- Inc 2. Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas, fabricantes, constructores, o especialistas de reconocida capacidad;
- Inc 3. Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes;

- Inc 4. Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayorista el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precios, calidad, plazos etc.;

<u>Artículo 32º:</u> AUTORÍZASE al D. E. M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- Inc 1. Cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00)** disponibles que tengan designados por las partidas del Presupuesto vigente;
- Inc 2. Cuando el monto de la operación exceda la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000,00) sin exceder la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$148.000,00), la selección del Contratista se efectuará solicitando como mínimo tres (3) presupuestos o cotizaciones, según Decreto Reglamentario del Departamento Ejecutivo;
- Inc 3. Mediante Decreto del D. E. M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos.

 Este último caso el D. E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de los diez días hábiles siguientes, las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Artículo Siguiente, para su ratificación.-
- Inc 4. Por Decreto del D. E. M. cuando hubiera sido declarado desierto el concurso;
- Inc 5. Por Decreto del D. E. M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.-

De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

- Inc 6. Por Decreto del D. E. M. cuando se trate de contratación de cemento Portland, previo cotejo de precios;

<u>RESPONSABILIDAD</u>

<u>Artículo 33º:</u> TODO trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Artículo 34º: LOS funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-.-.---

<u>Artículo 35º:</u> DISPÓNESE que las concesiones de servicios públicos y las de usos de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las Autoricen.-.-.-.-

Artículo 36º: EL D. E. M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Dentro de la Partida Principal I Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma en cumplimiento de las pautas que determine el Honorable Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.
- 2) Dentro de las Partidas Principales II Bienes de Consumo y III Servicios podrá efectuarse compensaciones en sus divisiones

internas o entre ellas pudiéndose transferir de una partida a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fija e inamovible.

- 3) Dentro de las Partidas Principales IV Intereses y Gastos de la Deuda, V Transferencias para financiar erogaciones corrientes, VI Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital VII Bienes de Capital, VIII Trabajos Públicos y X Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada Partida Principal.
- 4) En la Partida Principal IX Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto de los distintos Sub-Items.

PROMULGADA: Mediante Decreto № 227/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.--.--------